JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 16

Bogotá, D.C., 19 ENE. 2018

Expediente: 2015-00413
Demandante: JORGE ALBERTO OTÁLORA ORTÍZ Y OTROS
Demandado: TRANSMILENIO, IDU, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Mediante providencia del 3 de noviembre de 2017 se solicitó a la **Secretaría Distrital de Movilidad – SDM** y al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** que informaran a este Despacho si la actual administración persiste en el proyecto del carril preferencial bici-bus de la Avenida Carrera 60 entre la Avenida Calle 26 y Calle 67 B de esta ciudad, objeto de la presente acción popular y, de ser así si existen estudios actualizados sobre su viabilidad, los remita a este Despacho, o en caso contrario si fue desistido se expliquen las razones.

En atención a dicha decisión, el apoderado del IDU aportó memorando suscrito por la Directora Técnica de Proyectos en el que se indica que "Actualmente el IDU no persiste en el desarrollo del proyecto del carril preferencial bici-bus y no adelanta estudios actualizados asociados a la implementación de bicicarriles sobre la Carrera 60 entre Calle 26 y Calle 67 B y presenta un extracto de las razones por las cuales no se efectuaron las actividades de implementación del citado carril, tal y como se observa a folios 358 y 359.

Por otro lado, la Directora de Transporte e infraestructura de la Secretaría de Movilidad, señaló que actualmente no ha realizado modificaciones o actualizaciones a los documentos técnicos de factibilidad y diseño para el trazado del carril preferencial bici bus sobre la Avenida Carrera 60 entre Avenida Calle 26 y Calle 67B, en los términos de los folios 361 y vto.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. Poner en conocimiento de la parte actora, por el término de 10 días, la documental aportada por el IDU y por la Secretaría de Movilidad, a folios 358 a 364 de la actuación.
2. **Surtido el término anterior**, sin que haya pronunciamiento alguno y, una vez recaudadas las pruebas decretadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la Ley 472 de 1998, **córrase traslado** a las partes incluyendo al Ministerio Público, por el término de cinco (5) días para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 22 ENE. 2018 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO